

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2464

COMISIONES DE POBLACIÓN Y DESARROLLO
HUMANO, DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE
PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día:

Término del artículo 113:

SUMARIO: Ley 26.160. Prórroga hasta el 23 de noviembre de 2017 de los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la misma.

1. (24-S.-2013.)
2. **Gil Lavedra, Orsolini, Basse, Vaquié, Ocaña, Garrido, Costa, Alfonsín y Donda Pérez** (1.996-D.-2013.)
3. **Fiad y Giubergia** (4.030-D.-2013.)
4. **Bernal** (4.032-D.-2013.)
5. **Videla** (4.078-D.-2013.)
6. **Soto, Guccione, Mendoza (S.M.), Chieno y Díaz Roig** (4.373-D.-2013.)
7. **Alonso (L.)** (5.048-D.-2013.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humanos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, prorrogados por la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017; y los proyectos de ley del señor diputado Gil Lavedra y otros señores diputados, el proyecto de ley de los señores diputados Fiad y Giubergia, el proyecto de ley de la señora diputada Soto y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Alonso, todos ellos referidos a la prórroga de los plazos establecidos por los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, modificada por la ley 26.554; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción de acuerdo al texto del expediente 24-S.2013.

Sala de las comisiones, 17 de septiembre de 2013.

*Antonio S. Riestra. – Luis F. J. Cigogna.
– Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y*

Maillmann. – Rodolfo A. Fernández. – Fabián D. Rogel. – Nancy S. González. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Hernán H. Avoscán. – Omar S. Barchetta. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Olga I. Brizuela y Doria De Cara. – Jorge J. Cardelli. – Jorge A. Cejas. – María E. P. Chieno. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Patricia de Ferrari Rueda. – Alfonso de Prat Gay. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Daniel Germano. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Mario N. Oporto. – Pablo E. Orsolini. – Horacio Pietragalla Corti. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – Juan P. Tunessi. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Laura Alonso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, prorrogados por la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017; y los

proyectos de ley del señor diputado Gil Lavedra y otros señores diputados, el proyecto de ley de los señores diputados Fiad y Giubergia, el proyecto de ley de la señora diputada Bernal, el proyecto de ley de la señora diputada Videla, el proyecto de ley de la señora diputada Soto y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Alonso, todos ellos referidos a la prórroga de los plazos establecidos por los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, modificada por la ley 26.554, han tenido en cuenta que el próximo 23 de noviembre vence el término a que se refieren las normas aludidas, y persistiendo las razones que originaron la decisión adoptada mediante la ley 26.160, es necesaria una nueva moratoria.

Antonio. S. Riestra.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 3 de julio de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, prorrogados por ley 24.554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional asignará las partidas necesarias para atender el fondo especial creado en el artículo 4° de la ley 26.160, que se prorroga por la presente

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

2

PROYECTO DE LEY

PRÓRROGA DE LA LEY DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 1° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.554, referido al artículo 1° de la ley 26.160, por cuatro (4) años.

Art. 2° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.554, referido al artículo 2° de la ley 26.160, por cuatro (4) años.

Art. 3° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.554, referido al artículo 3° de la ley 26.160, por cuatro (4) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo Gil Lavedra. – Ricardo Alfonsín.
– Miguel Basse. – Eduardo R. Costa. –
Victoria Dóna Pérez. – María G. Ocaña.
– Enrique A. Vaquié.*

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 1 de la ley 26.160, modificado por la ley 26.554 por el término de 4 (cuatro) años.

Art. 2° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 2 de la ley 26.160, modificado por la ley 26.554 por el término de 4 (cuatro) años.

Art. 3° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 3 de la ley 26.160, modificado por la ley 26.554 por el término de 4 (cuatro) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario R. Fiad. – Miguel Á. Giubergia.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 26.160 por dos años, hasta el 23 de noviembre de 2015, a los efectos de mantener vigente la declaración de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas originarias.

Art. 2° – Prorróganse el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.160 por dos años, hasta el 23 de noviembre de 2015, a los efectos de mantener suspendida la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1° de la ley 26.160.

Art. 3° – El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá preparar un informe que dé cuenta al Congreso de la Nación del relevamiento técnico catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas en todo el territorio nacional, así como de las acciones promovidas y realizadas para mejorar la situación y calidad de vida de estas comunidades.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Bernal.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2016.

Art. 2° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.554 hasta el 23 de noviembre de 2016.

Art. 3° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.554 hasta el 23 de noviembre de 2016.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mora E. Videla.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorróguese el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 26.160, modificado por la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Art. 2° – Prorróguese el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.160, modificado por la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Art. 3° – Prorróguese el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.160, modificado por la ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Art. 4° – Dispónese asignar para cada uno de los cuatro (4) ejercicios presupuestarios que se aprueben con posterioridad a la sanción de la presente ley un crédito de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) destinados a la atención del fondo especial creado por la ley 26.160.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gladys B. Soto. – María E. Chieno. – Juan C. Díaz Roig. – José D. Guccione. – Sandra M. Mendoza.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.554, referido al artículo 1° de la ley 26.160, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 2° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.554, referido al artículo 2° de la ley 26.160, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 3° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.554, referido al artículo 3° de la ley 26.160, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Alonso.

Fe de erratas